



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento

MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 704 NICHOS EN LA AMPLIACIÓN ESTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALICANTE”

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El cementerio de la ciudad de Alicante precisa de nuevas sepulturas, como consecuencia de que las defunciones de los ciudadanos no cesan, y que la disponibilidad de fosas/nichos y columbarios en el mismo es escasa. Debido a ello, es necesario ir paliando dicha escasez en aras del interés general, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye en su art. 25.2 k) los cementerios como competencia propia del municipio, disponiendo en su art. 26.1 a) que en todos los municipios se deberá prestar el servicio de cementerio y actividades funerarias, entre otros.

De conformidad con lo anterior, y en relación con lo dispuesto en el artículo 28 en consonancia con el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la falta de sepulturas constatada en el cementerio Virgen del Remedio de Alicante debe ser atendida por este Ayuntamiento para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

II. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras contenidas en el proyecto con título “*Urbanización y construcción de 704 nichos en la ampliación Este del Cementerio Municipal de Alicante*”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del pasado 6 de abril de 2018. Las obras del citado proyecto comprenden la construcción de 704 nichos formados por tres módulos de 200 nichos y un módulo de 104 nichos, la construcción de aceras y calzadas, instalaciones de distribución de agua y riego, alumbrado, megafonía, jardinería y mobiliario urbano en la parcela del campo santo delimitada en el proyecto y ubicada en la zona de ampliación Este del cementerio municipal.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a **quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y un euros con treinta y ocho céntimos (576.571,38 €)**, de conformidad con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material	400.424,60 €
13 % Gastos Generales	52.055,20 €
6 % Beneficio Industrial	24.025,48 €

Presupuesto ejecución, I.V.A no incluido	476.505,27 €
21% I.V.A	100.066,11 €
Presupuesto Base Licitación	576.571,38 €

De conformidad con lo previsto en el proyecto de obras de referencia (DOC.3: ANEJOS. Apartado 3.6.6 Anejos administrativos y DOC.6: PRESUPUESTO) y lo informado con fecha 21 de marzo de 2018 por el entonces Jefe del Dpto. de Mantenimiento de Edificaciones, del citado presupuesto de ejecución de las obras, I.V.A no incluido, el 3% se corresponde a los costes indirectos (14.295,16 €) y el 97% restante a los costes directos (462.210,11 €).

El presente contrato de obras no prevé modificaciones ni prorrogas, de modo que su valor estimado se ha efectuado de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP, tomando en consideración el presupuesto de ejecución de la obra, I.V.A no incluido, que asciende al importe de **cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cinco euros con veintisiete céntimos (476.505,27 €)**.

El gasto del contrato de referencia se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 33-164-62200 (Urbanización nuevo cementerio y construcción de nichos) del presupuesto municipal vigente.

IV. CÓDIGO CPV y CPA.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas complementario para la licitación del del proyecto de obras de referencia el código CPV es el **45215400-1 Cementerio**, y el código CPA es el **43.99 Otros trabajos de construcción especializados n.c.o.p.**

V. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 62.2 de la referida LCSP se propone como Director Facultativo de las obras al actual Jefe del Dpto. de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

El redactor del proyecto titulado *“Urbanización y construcción de 704 nichos en la ampliación Este del Cementerio Municipal de Alicante”* no ha contemplado la ejecución de las obras por lotes debido a la necesidad de ajustar el presupuesto de ejecución de tales obras a las previsiones presupuestarias municipales. En consonancia con ello y debido a la necesidad de agilizar la construcción de nichos y urbanización del campo santo por parte del órgano gestor se ha considerado apropiado no fraccionar la obras objeto de ejecución contenidas en el proyecto para poder licitarlo a la mayor brevedad posible.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA.

De los medios de solvencia económica y financiera establecidos en los Art. 87 de la LCSP, se considera idóneo exigir a los licitadores el criterio de volumen anual de negocios, en atención al presupuesto base de licitación habida cuenta de que dicha cantidad dispone de una considerable envergadura en relación con el objeto del contrato a licitar, así como la exigencia a su vez de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales debido a las características de la obra y para mayor seguridad de los trabajadores que la ejecuten.

De los medios de solvencia técnica previstos en el Art. 88 de la LCSP se considera idóneo exigir una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años avaladas por los certificados de buena ejecución para las obras de mayor envergadura dado que así se acreditará el bagaje profesional de la empresa licitadora y el tipo de obras ejecutadas en relación con el objeto del contrato a licitar.

No obstante lo anterior, se propone como alternativa a dicha justificación, la acreditación por parte del licitador de la clasificación que correspondería en base al objeto y presupuesto de ejecución de la obra a ejecutar.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP se considera apropiado la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La mejor calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado. Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato, un proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características técnicas de las obras, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción a ejecutar, ni la organización del personal que los ejecute, ni el servicio posventa que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo si que se estima conveniente como criterios cualitativos que el órgano de contratación puntúe que **los licitadores certifiquen la formación y la protección de la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados** (Criterio n.º 4) y **la aportación por parte de los licitadores de sus conocimientos y comprensión del contenido del proyecto a ejecutar, así como la justificación y planificación del plazo de ejecución de las obras contenidos en el mismo** (Criterio n.º 5), evitando así posibles imprevistos que pudieran ocasionar la falta de estudio previo del proyecto, entendiendo que dicho estudio afectará a la calidad de los trabajos a ejecutar.

Dentro de los criterios cuantitativos propuestos, además del criterio de **precio** (Criterio n.º 1), se toman en consideración la posibilidad de que el contratista asuma un % del posible **incremento de la medición final del contrato** (Criterio n.º 2), evitando de esta forma el coste para las arcas municipales de una posible liquidación por exceso de medición tal y como se prevé en la normativa aplicable. Dada la necesidad de disponer cuanto antes de sepulturas también se ha considerado necesario puntuar el esfuerzo por parte de los licitadores que decidan incluir en sus ofertas una reducción del plazo de ejecución de la obra sin coste para el ayuntamiento (Criterio n.º 3).

IX. CALIFICACIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir será de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la meritada LCSP.

En consonancia con lo anterior desde este órgano gestor, se propone para la licitación de referencia, su la tramitación ordinaria a través de un **procedimiento abierto simplificado**. La elección de dicho procedimiento de licitación se estima conveniente, dada

la escasez de sepulturas en el cementerio municipal y siendo necesario agilizar los trámites de la licitación para poder iniciar cuanto antes las obras de construcción de nuevos nichos, reduciéndose con el procedimiento abierto simplificado el plazo de presentación de ofertas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, V.I. resolverá.

En Alicante, a 21 de mayo de 2018.

El Jefe del Servicio,

La Adjunta al Jefe del Servicio,

Conforme,
El Concejal Delegado de
Infraestructuras



Juan Javier Maestre Gil

María Sellers Reig

Emilio Israel Cortés Santiago